



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 185 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, confirmada en su integridad mediante sentencia n.º 124/2013, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 49/2013. (2013061868)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2010 el Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres emite Resolución por la que se declara terminado el expediente n.º 10228-00 sobre autorización del permiso de investigación "Doña Mercedes" y se cancela la inscripción de la solicitud practicada en el Libro-Registro de Derechos Mineros.

Segundo. Interpuesto recurso de alzada el 7 de diciembre de 2010 contra la anterior Resolución por D. Jesús Domingo Candela Nogales, con fecha 4 de marzo de 2011 se emite Resolución desestimatoria de dicho recurso de alzada por el Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, confirmando la Resolución de 22 de octubre de 2010 del Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Tercero. Contra dicha Resolución de 4 de marzo de 2011, se interpuso recurso contencioso-administrativo por D. Jesús Domingo Candela Nogales el 10 de mayo de 2011.

Cuarto. Instruido el correspondiente procedimiento judicial, con fecha 7 de septiembre de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 se dictó sentencia n.º 185, estimando el recurso contencioso-administrativo presentado por D. Jesús Domingo Candela Nogales.

Quinto. Interpuesto recurso de apelación con n.º 49/2013 por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del apelante Junta de Extremadura contra la anterior sentencia, con fecha 26 de junio de 2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se dictó sentencia n.º 124 por la cual se desestima dicho recurso de apelación, y en consecuencia, se confirma la sentencia n.º 185 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2012, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y confirmada mediante la sentencia n.º 124/2013, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, correspondiente al recurso de apelación n.º 49/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón en nombre y representación de Don Jesús Domingo Candela Nogales, debo declarar y declaro que la Resolución de fecha 4 de marzo de 2011 dictada por la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética en la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 22 de octubre de 2010 es contraria a Derecho, por lo que se anulan y dejan sin efecto reconociéndose a favor del recurrente el derecho a continuar con la tramitación del expediente para el otorgamiento del Permiso de Investigación Doña Mercedes”.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ